



Resolución de la Consejera de Salud per a la concessió de una subvenció a Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) para el proyecto COLOSTEM-APPLY: *Setting up and validating improved strategies for the identification and eradication of the poor prognosis fetal-type colorectal tumors*, por un importe de 199.989,00 euros, en el marco de la convocatoria de proyectos de investigación transnacional en medicina personalizada (EP PerMed) para el periodo 2025-2027 (expedient SLD145/25/000001)

Identificación de la convocatoria

Joint Transnational Call for Proposals (2024) for "Identification and Validation of Targets for Personalised Medicine Approaches (PMTargets)" (EP PerMed Grant 101137129)

Hechos

En fecha 2 de enero de 2024 se ha publicado la primera convocatoria, JTC2024 - EP PerMed Joint Transnational Call for Proposals, con el objetivo de fomentar la identificación o validación de dianas enfocadas en la medicina personalizada (<https://www.eppermed.eu/funding-projects/calls/jtc2024/>).

La convocatoria que se identifica en el párrafo anterior establece que las propuestas presentadas se evaluarán en dos fases y establece dos plazos de presentación de solicitudes:

- Fase de pre-propuestas: 5 de marzo de 2024
- Fase de propuestas completas: 20 de junio de 2024

Se crea un Comité evaluador internacional, formado por científicos expertos sin conflicto de interés, que evalúa las solicitudes presentadas en la primera fase (pre-propuestas) y elabora una lista priorizada.

El Comité directivo, formado por un representante de cada una de las entidades financiadoras que participan en la convocatoria, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, selecciona las propuestas que pasarán a segunda fase (propuestas completas).

El Comité evaluador evalúa por segunda vez las propuestas seleccionadas en la primera fase, elaborando una lista priorizada de las solicitudes.

El Comité directivo, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del conjunto de entidades financiadoras, selecciona las propuestas que serán finalmente financiadas.

Visto el informe propuesta de otorgamiento de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud de fecha 23 de abril de 2025,

Visto el informe de imposibilidad de concurrencia de la Secretaria General de fecha 6 de mayo de 2025,



Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025;

Visto la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 11 de julio de 2025;

Dado que el 24 de septiembre de 2025 la Dirección General de Presupuestos autoriza el gasto plurianual,

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones "si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública", y cuando, excepcionalmente, "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".
2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos. deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.
3. Los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, en cuanto a los sueldos de cargos directivos y órganos Portal de la transparencia por parte de la administración concedente de la subvención.
4. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.
5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL), con NIF G58863317, para el proyecto COLOSTEM-APPLY: *Setting up and validating improved strategies for the identification and eradication of the poor prognosis fetal-type colorectal tumors*, por un importe de 199.989,00 euros con cargo a la partida



presupuestaria SA21D/443830000/5730/0000 del presupuesto de gastos del Departament de Salut para el año 2025 y a los equivalentes de ejercicios posteriores.

El pago de la subvención se tramitará una vez presentada la documentación justificativa del proyecto en los términos establecidos en el cuarto apartado de esta resolución.

Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará mediante anticipos el 80% del importe de la subvención de acuerdo con la siguiente distribución:

2025: 30% del importe total concedido

2026: 30% del importe total concedido

2027: 20% del importe total concedido

Los pagos de los anticipos correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027, respectivamente, se encuentran condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y su favorable evaluación.

El pago del 20% restante del importe total concedido se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con el apartado 4.b) de esta resolución y se acredite el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 22.3.4 y 21.2 del Grant Agreement (Número 101137129, EP PerMed).

2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del pago del anticipo a la concesión de la subvención y de la liquidación de la subvención a la justificación de la misma.
3. La entidad beneficiaria debe facilitar a los órganos competentes de este Departamento, a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, la información que éstos le requieran en relación con el objeto de la subvención, a efectos de realizar el control oportuno.
4. A efectos de justificar la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria debe presentar al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tràmits.gencat.cat>):
 - a) la memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según los siguientes plazos:
 - Hasta el 31 de marzo de 2026: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2025
 - Hasta el 31 de marzo de 2027: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2026
 - Hasta el 31 de marzo de 2028: memoria correspondiente a las actividades realizadas el año 2027 y valoración final de la propuesta.



- b) una cuenta justificativa con informe de auditor que debe cumplir los requisitos establecidos en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, que debe ir acompañado de una memoria económica que ha de detallar las imputadas al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud. Esta documentación debe presentarse en el Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya dentro del plazo máximo del 31 de marzo de 2028.

Las actuaciones del proyecto deben llevarse a cabo durante los años 2025-2027, entendiéndose como justificables a efectos de la subvención las realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

El auditor de cuentas que realice el informe debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor debe ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; en caso contrario, ésta podrá designar a cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción en el ROAC.

El gasto derivado del informe de auditor se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros.

5. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada.

Consejera de Salud